

Estatutos

Art.1

«Cuisine sans frontières / Küche ohne Grenzen / kitchen without borders / cocina sin fronteras / cucina senza frontiere» es una asociación según el artículo 60 y siguientes del Código Civil suizo (CC). Su sede está en Zurich. En general, la sociedad aparece públicamente bajo la denominación «Cuisine sans frontières».

Art.2

La asociación pretende poner en marcha proyectos gastronómicos en situaciones de conflictos sociales o en zonas de crisis. Estos proyectos refuerzan las estructuras tradicionales y sociales en las respectivas zonas de acción, independientemente de la afiliación política, religiosa o étnica de los grupos de la población local. Csf apoya redes de la sociedad civil, reaviva la comunicación y la identidad entre los grupos involucrados y crea puestos de formación y empleos. Para llevar a cabo estos objetivos, la asociación procura cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Csf es una asociación sin ánimo de lucro, es decir que no persigue ningún interés financiero propio.

Art.3

Los miembros de la asociación pueden ser personas físicas o jurídicas. El comité decide la admisión de los miembros.

La dimisión se efectúa con una declaración en la que se solicita la baja por escrito para dar por finalizado el ejercicio de la asociación. El comité puede excluir a los miembros si transgreden los intereses de la asociación o si, a pesar de los recordatorios, no pagan sus cuotas de miembros.

Art.4

Los órganos de la asociación son la asamblea general, el comité y el órgano de revisión.

Art.5

La asamblea general tiene las competencias siguientes:

- a) elección del comité y del presidente
- b) designación del órgano de revisión
- c) fijación del importe de las cuotas de los asociados
- d) aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto
- e) modificación de los estatutos y disolución de la asociación

Las decisiones de la asamblea se adoptan por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del presidente es decisivo. La disolución de la asociación requiere de la mayoría de dos tercios de los miembros presentes. La asamblea general ordinaria se celebra una vez al año. El comité, si es preciso, convoca las asambleas generales extraordinarias. También las pueden convocar un quinto de los miembros que haya presentado la solicitud por escrito indicando los puntos a tratar.

Art.6

El comité está compuesto como mínimo por cinco miembros elegidos por la asamblea general por un período de tres años. Exceptuando el presidente, el comité se constituye por sí mismo. El comité representa a la asociación en el exterior y nombra la dirección. Gestiona todos los asuntos que, según la ley o los estatutos, no son de la competencia de otro órgano. Elabora concretamente el pliego de condiciones de la dirección. Los miembros del comité no pueden recibir remuneración alguna ni pertenecer a la dirección.

Art.7

El órgano de revisión examina las cuentas de la asociación. Puede estar compuesto por una o varias personas físicas o jurídicas; presenta un informe y propuestas a la asamblea general.

Art.8

Los miembros del comité firman colectivamente con dos personas para la asociación. La asociación responde por sí sola de sus deudas, que están avaladas por su fortuna social. Ningún miembro de la asociación es responsable a título individual ni se verá obligado a efectuar un pago adicional.

Art.9

En caso de disolución de la asociación, la fortuna de la asociación deberá ir a parar a una o varias asociaciones sin ánimo de lucro que persigan, en la medida de lo posible, fines similares a los de la asociación. Esta decisión se aprobará por mayoría simple de los votos presentes por la asamblea general que haya decidido la disolución de la asociación.

Aprobado por la asamblea general del 15 de abril 2015 en Zurich.